

AYUDAS A INVESTIGACIÓN FUNDACIÓN CIENTÍFICA AECC A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER

BASES CONVOCATORIA ESTUDIOS CLÍNICOS AECC
2021



 **FUNDACIÓN**
aecc
INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER

ÍNDICE

1.	Finalidad y objetivos de la convocatoria	3
2.	Características de la propuesta	3
3.	Requisitos	3
4.	Características de la ayuda	4
	Duración	4
	Financiación	4
	Régimen de compatibilidades/incompatibilidades	4
5.	Requisitos de las solicitudes	5
	Contenido de las solicitudes	5
6.	Presentación de las solicitudes	7
	Plazo de presentación de solicitudes	8
7.	Evaluación y selección	8
8.	Resolución de la convocatoria	9
9.	Formalización de la Ayuda	9
	Contenido del convenio	10
10.	Pago	11
11.	Seguimiento del proyecto	11
	Seguimiento Científico	11
	Seguimiento Económico	11
	Seguimiento Divulgativo	11
	Resultados y desarrollo del proyecto	11
12.	Cambios del proyecto	11
13.	Difusión	12
14.	Resolución anticipada de la ayuda	12
15.	Protección de Datos de Carácter Personal	13
	Participación en la convocatoria	13
	Obligación de facilitar los datos	14
	Legitimación del tratamiento	14
	Comunicación de datos	14

Responsabilidad del solicitante	15
Derechos del solicitante	15
16. Final	15

Se ruega leer con detenimiento las bases de la presente convocatoria.

La entrega de documentación incompleta podrá implicar la denegación de la solicitud.

1. Finalidad y objetivos de la convocatoria

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas por parte de la Fundación Científica AECC a proyectos de estudios clínicos multicéntricos, no promovidos por la industria farmacéutica que aceleren la transferencia de resultados en beneficio de los pacientes y el desarrollo de investigaciones innovadoras que puedan modificar la práctica clínica.

2. Características de la propuesta

Mediante la presente convocatoria la FC AECC ofrece financiación a entidades e instituciones sanitarias sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al Sistema Nacional de Salud, hospitales o centros de atención primaria, donde se vayan a llevar a cabo las investigaciones, mediante la formalización de un convenio.

El proyecto de investigación deberá ser o bien tener un impacto claro en los pacientes, con existencia de una base sólida de investigación preliminar que sustente las hipótesis planteadas. El planteamiento del proyecto deberá responder a una necesidad clínica existente, demostrando capacidad de innovación, permitiendo objetivar avances tangibles para los pacientes y proporcionando evidencias para su implantación en la práctica clínica.

En el programa de investigación deberá justificarse la necesidad de colaboración entre los distintos hospitales.

Según la naturaleza del estudio se valorará positivamente la existencia de una amplia distribución geográfica nacional en la propuesta, en centros donde tengan trayectoria demostrable en la promoción de este tipo de iniciativas.

3. Requisitos

En el proyecto de investigación, la figura del promotor debe recaer de forma exclusiva y única en la entidad gestora de la institución solicitante y debe dar respuesta a una inquietud clínica en los siguientes ámbitos:

- Estudios clínicos innovadores no comerciales, promovidos por los investigadores o sociedades académicas.
- Análisis de biomarcadores predictivos.
- Estudios clínicos multidisciplinares novedosos, que evalúen una estrategia terapéutica/diagnóstica multimodal.
- Estudios de diagnóstico precoz y/o prevención del cáncer.
- Estudios clínicos nuevas estrategias quirúrgicas, nuevas tecnologías, cuidados paliativos, incluyendo comparaciones entre distintos abordajes terapéuticos.

Los proyectos de investigación deberán ser proyectos multicéntricos, realizados de acuerdo a un protocolo único. Los grupos beneficiarios deberán estar compuestos por personal de

distintos centros, pudiendo estar compuestos por personal de un único centro en casos debidamente justificados. Cada uno de los centros participantes deberá acreditar que tiene experiencia en investigación clínica previa en el ámbito del diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oncológicas, preferentemente en el contexto del sujeto de la acción, y que el investigador del centro tiene acreditación para realizar investigación clínica (tipo *Good Clinical Practice*). Uno de los jefes de grupo actuará como coordinador científico del programa de investigación.

El coordinador científico será el encargado de presentar el programa de investigación en la presente convocatoria. La F CAECC firmará el convenio para la financiación de las actividades con aquella institución (institución coordinadora) en la que se halle adscrito el coordinador científico. El coordinador científico será responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación con la FC AECC.

El coordinador científico podrá presentar la candidatura para la concesión de la financiación recogida en esta convocatoria siempre que las investigaciones se desarrollen en instituciones sanitarias, organismos públicos de investigación u otros centros de investigación de España que no tengan ánimo de lucro. Pueden incluirse colaboraciones con grupos internacionales, pero éstos no podrán recibir financiación directa por parte de esta convocatoria.

Cualquier miembro de/los equipo/s investigador/es deberá tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o laboral con las entidades que pueden presentar solicitudes o de realización, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. Asimismo, el IP o coordinador científico deberá tener una carrera investigadora demostrable.

4. Características de la ayuda

Duración

La Ayuda tendrá una duración máxima de 5 años desde la firma del convenio.

Financiación

La FC AECC concederá una ayuda por un importe bruto total máximo de 1.000.000€ distribuido en 5 anualidades a razón de un máximo de 200.000 euros brutos al año. Los conceptos susceptibles de Ayuda se detallan en el documento “Gastos imputables a proyectos” (Cost Guidance) disponible en el apartado de documentación de la convocatoria.

Todas las partidas presupuestarias se detallarán en la memoria económica a 5 años. Se aceptarán presupuestos escalonados de forma creciente, con una desviación máxima de 40.000 euros al año siempre y cuando el presupuesto a los tres años sea equivalente a las tres quintas partes de la totalidad de la ayuda.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la FC AECC, las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso, a cubrir gastos indirectos.

Régimen de compatibilidades/incompatibilidades

- La solicitud de la presente ayuda es compatible con la percepción de cualquier Ayuda AECC exceptuando Proyectos Coordinados o Grupos Coordinados de convocatorias pasadas o futuras.
- Dentro de los grupos de investigación participantes en los proyectos beneficiarios de la Ayuda a Estudios Clínicos de la FC AECC podrán existir a su vez dos Ayudas AECC destinadas a Personas (AIO, Postdoctoral, Investigador, Clínico Junior, Clínico Senior), siempre que una de ellas se encuentre en el periodo de prórroga por renovación.
- La ayuda es incompatible con la percepción de financiación por cualquier otra fuente (pública y/o privada) salvo en casos justificados para la misma finalidad. A este respecto, se deberá firmar Declaración Responsable (plantilla AECC).
- Los Patronos de la FC AECC no podrán participar en estas Ayudas, ni como coordinador científico ni como miembros del equipo investigador.
- No podrá concurrir a esta convocatoria ningún investigador que actúe como promotor del ensayo clínico objeto de esta actuación, quedando expresamente excluida la figura de co-promotor.

Para más información ver el documento "Compatibilidad Ayudas AECC" disponible en la documentación de la convocatoria.

5. Requisitos de las solicitudes

Los solicitantes sólo podrán presentar una propuesta para la presente convocatoria. En el caso que un mismo proyecto sea presentado por diferentes investigadores ambas solicitudes serán descartadas. Los solicitantes podrán volver a presentar su candidatura a las ayudas a Estudios Clínicos Independientes en posteriores convocatorias, siempre y cuando se hayan realizado cambios en el proyecto presentado y/o en el equipo investigador.

Contenido de las solicitudes

La documentación científico-técnica deberá presentarse **en inglés (CVAs y Memoria Científica)** y en formato PDF. La documentación administrativa podrá presentarse en español.

Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos utilizando las plantillas facilitadas en los casos que corresponda:

- **Original escaneado del DNI** por ambas caras, o el permiso de residencia en vigor o pasaporte (Applicant Valid ID).
- **Curriculum Vitae Abreviado del coordinador científico (Applicant CVA) y jefes de grupo colaboradores (Collaborator CVA):** formato FECYT/MINECO (máximo 4 páginas) generado mediante el editor online <https://cvn.fecyt.es/editor>. Los méritos y contribuciones deberán quedar reflejados de manera clara, especialmente las publicaciones (**indicar posición en la lista de autores**), en los proyectos de investigación y patentes. La falta de definición de la contribución a proyectos y patentes podrá ser considerada como participación, pero no

coordinación. Ver el documento de la convocatoria "instrucciones CVA" para más información.

CVAs de 5 o más páginas, con información incompleta y/o en español podrá implicar la denegación de la solicitud al no entregarse la documentación solicitada adecuadamente.

NOTA: para añadir la información relativa a los colaboradores (CVA, cartas de conformidad de las instituciones colaboradoras y excel con presupuesto) en la plataforma deberá, primero, guardar el borrador de solicitud (Save Draft) y, segundo, pulsar en el botón de "Invite Collaborator". Al completar los datos del colaborador (nombre, apellido, e-mail y rol (collaborator)), éste recibirá un correo electrónico para aceptar la inclusión en la solicitud. Una vez hecho esto, en la plataforma aparecerán los campos requeridos de dicho colaborador que deberá completar el solicitante principal (Applicant).

- **Memoria científica (Scientific Proposal, plantilla AECC):** declaración responsable, resumen, antecedentes, bibliografía, objetivos previstos, metodología, plan de trabajo y calendario, implicaciones éticas, plan de divulgación de resultados científicos a la sociedad y colaboración con la AECC, aplicabilidad de resultados a la práctica clínica y justificación del presupuesto. El proyecto tiene que seguir las directrices establecidas en las normas de Buenas Prácticas Clínicas. En la memoria deberá quedar reflejada la estructura y coordinación entre los grupos participantes dentro de la propuesta así como la dedicación al proyecto por parte de cada uno de ellos (Scientific Proposal).

Si el estudio propuesto requiere de participación de pacientes será necesario incluir los procedimientos a seguir, donde se incluyan los criterios de incorporación de pacientes, consentimientos informados, manejo de la recolección de datos, evaluación de resultados y publicación de estos.

Memorias de extensión superior a la permitida y/o en español podrá implicar la denegación de la solicitud.

- **Presupuesto (Budget, plantilla Excel AECC):** presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada distribuido en cinco anualidades. A modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros. La contribución económica se realizará para los siguientes conceptos:
 - Gastos en recursos humanos empleados en el proyecto. En caso de nuevas contrataciones de personal y de designación de becarios, se deberá enviar el currículo de dicho personal. Se podrá imputar como máximo un 40% a la partida de personal
 - Gastos generados en la ejecución del programa de investigación siempre que se incluyan en el mismo y tengan relación directa con éste.
 - Gastos de coordinación del proyecto. Se podrán imputar al proyecto un máximo de 52 horas/año a este concepto.
 - Gastos para la contratación de CROs (Compañía de Investigación por Contrato) debidamente justificados.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la FC AECC, las Ayudas no podrán destinarse en ningún caso a financiar gastos indirectos.

En la declaración responsable firmada por el solicitante, incluida en la memoria científica, deberá recogerse cualquier otro tipo de Ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas obtenidas o solicitadas en relación con la propuesta presentada a la presente convocatoria de Ayudas AECC. Si dicha información fuera claramente omitida durante el desarrollo del proceso de selección, adjudicación o seguimiento de la Ayuda, la FC AECC se reserva el derecho a eliminar la solicitud, o en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la FC AECC.

Los gastos de patentes y propiedad intelectual deberán ser incluidos en el presupuesto.

- **Conformidad de la/s institución/es donde se vaya a realizar el estudio clínico, que deberá incluir (Letter of Support from the Research Center):** informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección de la institución sobre la calidad, viabilidad y potencialidad de traslación a la práctica de los resultados que se esperan obtener en el desarrollo del ensayo, así como la aceptación expresa para la realización del proyecto de todos los centros (institución coordinadora y centros colaboradores). Debe incluir mención explícita de la obligación de otorgar a la FC AECC una participación en la titularidad de los resultados obtenidos de la ejecución del programa de investigación, así como en los ingresos derivados de la explotación de los mismos, en los términos a definir en el convenio expreso a suscribir.
- **Informe actividad institución (Center Activity Report) (plantilla AECC; formato PDF):** completar indicadores de actividad de la unidad de ensayos clínicos de la institución/instituciones donde se va a realizar el ensayo clínico para acreditar experiencia previa (adjuntar todas en un mismo documento PDF).
- **Autorizaciones e informes:** los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas (Informe de la Comisión de Investigación, Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, etc.) que quedarán en poder de los beneficiarios, sin perjuicio de poder ser sometidas a actuaciones de comprobación y de control que puedan realizar los órganos competentes. Se solicitará esta documentación necesariamente en el caso de los proyectos beneficiarios.

6. Presentación de las solicitudes

Los solicitantes disponen de material explicativo con las instrucciones necesarias para presentar la solicitud en el Área del Investigador, en la web www.aecc.es/área-investigador.

Los solicitantes deberán acceder al Área Personal dentro del Área del Investigador www.aecc.es/área-investigador y registrarse en el sistema de gestión de ayudas, en adelante GMS (AECC Scientific Foundation's Grant Management System) <https://www.aecc.es/es/area-investigador/acceso>.

Tras completar el proceso de registro, se podrá realizar cualquier solicitud utilizando las plantillas disponibles para la presente convocatoria.

Sólo se aceptará documentación por esta vía, no siendo aceptada documentación por cualquier otro canal.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza **el 28 de enero de 2021 a las 15:00h** (horario peninsular). El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, y sólo serán evaluadas aquellas solicitudes que hayan sido enviadas en el plazo de presentación de solicitudes. Se recomienda el envío de solicitudes con tiempo suficiente para evitar cualquier tipo de incidencia con la plataforma web.

Una vez completada la solicitud, el investigador validará toda la información antes del envío de la misma. El solicitante es responsable de toda la información contenida en la documentación aportada y garantiza su veracidad.

Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá un justificante de confirmación y podrá consultar el estado de la misma en todo momento desde el Área Personal dentro del Área del Investigador.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos de esta convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de subsanación de errores.

7. Evaluación y selección

Todas las solicitudes serán revisadas por la FC AECC para asegurar que están completas y que cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria.

Todos los solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través del espacio web: Área del Investigador www.aecc.es/area-investigador

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos aportados telemáticamente antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Todas las solicitudes serán sometidas a una evaluación científico-técnica por la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

Criterios de evaluación

- **Calidad científica, interés y viabilidad del programa de investigación** (0-30 puntos).
- **Historial científico de los grupos** (coordinador científico, jefes de grupo y equipos investigadores). Valoración de la estructura de los grupos y de su nivel de dedicación y coordinación (0-30 puntos).
- **Multidisciplinariedad** del equipo de investigación (0-10 puntos).
- **Impacto de los resultados en el paciente** (0-30 puntos).

8. Resolución de la convocatoria

El Patronato de la FC AECC, en base a los informes de la AEI y las líneas estratégicas de la AECC, tomará la decisión final de adjudicación que será firme y no recurrible.

La decisión final del Patronato de la FC AECC se comunicará por escrito a los adjudicatarios y se enviará notificación a los solicitantes que no hayan resultado beneficiarios de la ayuda. La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.

El coordinador científico del programa adjudicatario deberá enviar una carta formal de aceptación (texto libre, formato pdf) de la Ayuda a través del Área del Investigador. Asimismo, deberá participar en el Acto Institucional de la AECC, donde se hará entrega de las Ayudas concedidas.

La resolución de la Ayuda será publicada en la web de la AECC. Todas las solicitudes que hayan pasado a Fase II podrán tener acceso al informe de evaluación de la AEI en el Área del Investigador después de la resolución de la Ayuda.

9. Formalización de la Ayuda

Los adjudicatarios tendrán de plazo máximo para comenzar con la Ayuda el **1 de diciembre de 2021**.

Régimen jurídico general

La FC AECC y la institución coordinadora, señalada en los programas de investigación concedidos, formalizarán un convenio que regulará la financiación concedida.

La relación contractual de la FC AECC se establecerá con la institución coordinadora a través de la suscripción de un convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución coordinadora, el coordinador científico y las demás instituciones intervinientes, así como con los empleados de éstos, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la FC AECC y los equipos o sus miembros o, en su caso, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la institución coordinadora se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la FC AECC por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución coordinadora, y demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del programa de investigación.

La institución coordinadora y los demás centros médicos u hospitales señalados en los programas de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal que participe en el proyecto, regulando las relaciones contables y jurídicas que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al programa de investigación, sin que la FC AECC realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la FC AECC, el coordinador científico dependerá única y exclusivamente de la institución coordinadora con quien la FC AECC suscriba el mencionado convenio y nunca de la FC AECC, que únicamente financiará económicamente las cantidades incluidas en el programa de investigación aprobado.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en el proyecto de investigación y la FC AECC, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La FC AECC no se responsabiliza de la actuación de los investigadores que hayan recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del convenio

El convenio entre la FC AECC y la institución coordinadora especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del coordinador científico del proyecto de investigación.
- Identidad de los investigadores y del personal incluido en el proyecto de investigación. En este sentido, en el caso de que a lo largo del curso de la investigación variase alguno de los componentes de los grupos de investigación, deberá comunicarse a la FC AECC.
- Plazo de inicio y finalización del programa de investigación.
- Importe de la financiación concedida y forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el programa de investigación.
- Seguimiento del programa de investigación (que incluirá la elaboración de memorias anuales y de una memoria final).
- Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual (laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los investigadores incluidos en el programa de investigación y la institución coordinadora, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución coordinadora en los que se realice parte del estudio

El convenio que regula la concesión de la ayuda deberá estar firmado antes del Acto Institucional anual de la AECC, teniendo como fecha límite de firma el 15 de septiembre de 2021. La firma se realizará de forma telemática a través de la plataforma digital XOLIDO SIGN.

Si hubiera resultados susceptibles de ser protegidos por la titularidad y explotación que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un contrato específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

10. Pago

La dotación económica será abonada directamente a la institución y gestionada por la misma.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación concedida, estos fondos en ningún caso podrán destinarse a costes indirectos.

11. Seguimiento del proyecto

Los seguimientos serán presentados a través del Área del Investigador (www.aecc.es/area-investigador) accediendo al Área Personal. El investigador será avisado con anterioridad para poder completar los seguimientos científicos, económicos y divulgativos.

La FC AECC se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

Seguimiento Científico

El coordinador científico deberá presentar anualmente un informe técnico a la FC AECC describiendo la evolución del proyecto. Al término del proyecto, presentará un informe con los resultados científicos del mismo desde su inicio, y podrá ser requerido para hacer públicos los más destacados en el curso de una reunión organizada por la FC AECC.

Seguimiento Económico

Al término de cada anualidad, el centro coordinador deberá presentar la justificación económica de los gastos, según se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

Seguimiento Divulgativo

Al término de cada anualidad, y siempre que la FC AECC lo requiera, el beneficiario completará un formulario con información divulgativa relativa a su proyecto.

Resultados y desarrollo del proyecto

Los proyectos adjudicados deberán cumplir con la política de integridad científica y las políticas de open access de FC AECC. Todos los resultados derivados deberán ser compartidos en abierto según los criterios especificados en el documento “Política Open Access Fundación Científica AECC”, excepto en aquellos casos que estén justificados.

12. Cambios del proyecto

Cualquier cambio que pueda afectar al desarrollo del proyecto deberá ser notificado y autorizado previamente por la FC AECC, a través de la plataforma web: Área del Investigador.

13. Difusión

El coordinador científico hará constar expresamente la ayuda recibida por parte de la FC AECC en cualquier publicación o comunicación oral o escrita derivada de su trabajo financiado.

Además, el investigador deberá enviar a través del Área del Investigador una copia de los artículos científicos una vez sean aceptados y previamente a su publicación para poder coordinar una comunicación conjunta con el Centro de Investigación. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución anticipada de la ayuda.

Se podrá requerir al Investigador su participación en actos de difusión y divulgación de resultados del proyecto.

Al término del periodo de desarrollo del proyecto, el Investigador podrá ser requerido para participar en un simposio de comunicación de resultados organizado por la FC AECC junto con todos los investigadores beneficiarios de la presente convocatoria.

Por otra parte, la FC AECC podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Al inicio del periodo de la ayuda, la FC AECC entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

14. Resolución anticipada de la ayuda

Ante la no presentación de información requerida por parte de Fundación Científica AECC como, por ejemplo, las aprobaciones de los Comités Éticos de Investigación, informes de seguimiento, falsedad documental o no veracidad de los datos aportados se incluirá la posibilidad de penalizar al solicitante o beneficiario con la desestimación de sus solicitudes a las dos convocatorias siguientes de ayudas AECC y/o resolver la ayuda.

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento y resultados, la suscripción de la relación laboral o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la Fundación Científica AECC estudiará las circunstancias en las que se ha producido, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o realizar las acciones legales que se consideren oportunas.

En el caso de que el centro de investigación o el beneficiario recibiera la aprobación de financiación de otra Ayuda destinada al mismo fin por parte de otro organismo y la aceptara, estará obligado a renunciar por escrito a la Ayuda de la Fundación Científica AECC de manera inmediata. La Fundación Científica AECC se reserva el derecho de solicitar la devolución de las cantidades aportadas en caso de incumplimiento de esta obligación.

Si el adjudicatario presentara la renuncia a la Ayuda concedida, ésta deberá ser razonada y de acuerdo con ella la Fundación Científica AECC reclamará las cantidades aportadas no disfrutadas hasta la fecha.

15. Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con la normativa vigente, se informa a los solicitantes, de que los datos facilitados serán tratados por la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante, "FCAECC"), cuyos datos de contacto son los siguientes:

- CIF: G-28655033
- Domicilio social: Calle Teniente Coronel Noreña, 30, 28045, Madrid
- Correo electrónico: dpo_fc@aecc.es

Participación en la convocatoria

Al participar en la presente convocatoria, los solicitantes aceptan que FCAECC, como Responsable del Tratamiento de sus datos, trate sus datos para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los solicitantes en la convocatoria, el desarrollo de la misma y la designación del beneficiario;
- Gestionar la publicidad de la convocatoria y sus resultados a través de las páginas webs redes sociales titularidad de FCAECC y AECC;
- Cumplir con las obligaciones legales y/o fiscales que pudieran resultar de aplicación a FCAECC en su condición de entidad organizadora y financiadora;
- Gestionar el envío de comunicaciones comerciales por parte de FCAECC salvo que el solicitante muestre su oposición a dicho tratamiento.

El Responsable únicamente recabará los datos que sean necesarios de los solicitantes para poder llevar a cabo la convocatoria.

- Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento.
- Datos de contacto: número de teléfono, dirección de correo postal, dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: carrera profesional, formación, titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, situación laboral, etc.

No obstante, en caso de que el solicitante sea seleccionado, el Responsable podrá solicitar información adicional con el objeto de proceder a la firma del convenio en el que se acordará la relación entre FCAECC y el beneficiario

En caso de que no resulte seleccionado como beneficiario, los datos personales registrados en el formulario de la solicitud serán conservados y podrán ser utilizados por FCAECC con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con futuras convocatorias.

Los datos personales de los beneficiarios se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, salvo que el usuario solicite la supresión de sus datos al Responsable, se oponga o revoque su consentimiento.

Obligación de facilitar los datos

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se indique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrá participar en la presente convocatoria.

Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos del solicitante por parte del Responsable está basado en el consentimiento, el cual puede retirar en cualquier momento. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

En caso de que el solicitante sea seleccionado como beneficiario, los datos facilitados serán tratados sobre la base de la ejecución del convenio que se suscribirá entre las partes.

Asimismo, el tratamiento de sus datos para el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias gestionadas por FCAECC, se basará en el interés legítimo reconocido por la normativa vigente.

Comunicación de datos

Mediante la aceptación de las presentes Bases, y siempre que no se indique lo contrario, los solicitantes prestan su consentimiento para que sus datos personales, en concreto, el nombre, apellidos, nombre del Centro, puedan ser incluidos en la lista de beneficiarios que se publicará en www.aecc.es/investigacion/fundacion-cientifica/area-investigador conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Asimismo, los datos del solicitante podrán ser comunicados, sin que FAECC pierda su condición de Responsable del Tratamiento, a las siguientes entidades:

- A la Agencia Estatal de Investigación para la evaluación de las candidaturas.
- A proveedores necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y/o de las finalidades arriba indicadas.
- A la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) con domicilio social en la Calle Teniente Coronel Noreña 30, 28045, Madrid, NIF: G- 28197564 para realizar las publicaciones relativas a la convocatoria y a los resultados a través de las páginas webs y redes sociales de las que es titular.
- A las Administraciones Públicas que por ley corresponda.

Los destinatarios indicados en el presente apartado pueden encontrarse ubicados dentro o fuera del Espacio Económico Europeo, encontrándose en este último caso debidamente legitimadas las transferencias internacionales de datos.

Responsabilidad del solicitante

Los solicitantes garantizan que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, y cuentan con la aprobación de su Centro para la participación en la Convocatoria, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el interesado encargado de completar la convocatoria garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos al Responsable para los fines señalados.

Si los datos de carácter personal de quienes participen en la convocatoria fueran inciertos, falsos o incompletos o no fueran actualizados, FCAECC se reserva el derecho a denegar su solicitud, quedando libre de toda responsabilidad al respecto.

Derechos del solicitante

En todo momento, los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos, derecho a retirar el consentimiento prestado, recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiendo un escrito a FCAECC indicando como referencia el nombre de la convocatoria a la siguiente dirección: dpo_fc@aecc.es

Así mismo, de considerar que sus derechos no se están atendiendo adecuadamente, los participantes podrán ejercer su derecho a solicitar la tutela de la de la Agencia Española de Protección de Datos.

16. Final

Las circunstancias o cuestiones no previstas o las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación Científica AECC y su decisión será no recurrible.

Para la resolución de **dudas acerca de la convocatoria** dirigirse a:

FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA AECC
C/ Teniente Coronel Noreña, 30
28045 Madrid
Tel. 900 100 036
fundacion.cientifica@aecc.es

Para la resolución de **dudas acerca de la plataforma de gestión de ayudas** dirigirse a:

soporteGMS@aecc.es